(35 cénts.) Sábado 30 de Marzo de 1912 Núm. 77

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión | Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1144

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Responsabilidad personal decretada por el Sr. Delegado de Hacienda contra los Sres. Alcalde y Concejales por débitos de consumos.—Años de 1901, 1902, 1903, 1904 y 1905.

Don Ramón Travé Benaiges, Agente ejecutivo de Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 23 del que cursa, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 del próximo mes de Abril y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas acostumbradas en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Francisco Plana Rull.—Una casa calle Pujolet, núm. 2, de líquido imponible, 14 pesetas; linda derecha José Plana, izquierda una vía y R. Vivó y espalda Juan Canela.—Capitalización 350 pesetas.

Pieza de tierra partida «Camino de Santas Creus», de cabida cinco jornales 63 céntimos, de líquido imponible 100'40 pesetas; linda Norte con un camino, Sud Antonio Baldrich, Este José Roig y Oeste Antonio Grau.—Capitalización 2.008 pesetas.

Antonio Fortuny Roset.—Pieza de tierra partida «Camino del Pont», de extensión 98 céntimos de jornal, de líquido imponible, 6'45 pesetas; linda Norte con Juan Boada, Sud con Juan Ribé, Este viuda de Coll y Oeste con José Carol.—Capitalización 129 pesetas.

Pieza de tierra partida «Vedad», de extensión un jornal 59 céntimos, de líquido imponible, 8'92 pesetas; linda Norte con María Miró, Sud con un camino, Este con un camino y Oeste Bernardo Bové.—Capitalización 178'40 pesetas.

Juan Martí Ribé.—Una casa calle Herrería, núm. 39, de líquido imponible, 82'50 pesetas; linda derecha con Ramón Solé, izquierda con Juan Martí y espalda Armengol Oliva.—Capitalización 2.062'50 pesetas.

Pieza de tierra partida «Camino de Cabra», de cabida dos jornales 60 céntimos, de líquido imponible, 33'65 pesetas; linda Norte con Francisco Güell, Sud con José Caralt, Este con Ramón Pujol y Oeste con Ignacio Rabasó.—Capitalización 673 pesetas.

Antonio Toldrá Garriga.—Una casa calle Iglesia, núm. 2, de líquido imponible, 45 pesetas; linda derecha con Antonio Grau, izquierda José Sol y espalda Manuel Bartra.—Capitalización 1.125 pesetas.

Pieza de tierra partida «Camino de Vilarrodona, de extensión dos jornales 53 céntimos, de líquido imponible, 78'63 pesetas; linda Norte con Antonio Pujol, Sud con un camino, Este con Antonio Pujol y Oeste con José Rosell.—Capitalización 1.672'60 pesetas.

Florencio Tarragó Plana.—Una pieza de tierra sita en Pla y partida «Torrent», de extensión dos jornales 86 céntimos, de líquido imponible 67 pesetas; linda Norte con un camino, Sud con Ramón Bartra, Este con Ignacio Batlle y Oeste con Antonio Baldrich.—Capitalización 1.340 pesetas.

Ramón Pujol Pujol.—Pieza de tierra partida «Camino de Figuerola», de cabida cuatro hectáreas 10 áreas 69 centiáreas; de líquido imponible, 203 pesetas; linda Norte con Herederos de María Estrada, Sud con un camino, Este con un camino y Oeste con José Roig.—Capitalización 4.060 pesetas.

Mariano Jordana Ribé.—Pieza de tierra partida «Camino de Valls», de cabida 0'36 jornales, de líquido imponible 4'50 pesetas; linda Norte con Salvador Guimet, Sud con Francisco Gomis, Este con un camino y Oeste con José Morelló.—Capitalización 90 pesetas.

Pieza de tierra partida «Vedad», de 38 céntimos de jornal, de líquido imponible 10'60 pesetas; linda Norte con Pedro Ferrés, Sud con viuda de Estrada, Este con José Bou y Oeste con Antonio Miró.—Capitalización 212 pesetas.

Pieza de tierra partida «Camí de Vilarrodona», de cabida 0'91 jornales, de líquido imponible, 14'25 pesetas; linda Norte con Agustín Soberano, Sud con Manuel Pujol, Este con Magín Montserrat y Oeste con Pedro Llobera.—Capitalización 285 pesetas.

Miguel Compte Balañá.—Pieza de tierra partida «Camí de Vilarrodona», de extensión dos jornales 17 céntimos, líquido imponible, 25'28 pesetas; linda Norte con José Solanes, Sud con un camino, Este con Ramón Anglés y Oeste con un camino.—Capitalización 556 pesetas.

Antonio Coll Pujol.—Pieza de tierra partida «Torrent», de cabida 0'50 jornales, de líquido imponible, 8'52 pesetas; linda Norte con Ramón Bartra, Sud con Antonio Baldrich, Este con un camino y Oeste con un camino.—Capitalización 170'40 pesetas.

Pieza de tierra partida «Torrent», de cabida un jornal, de líquido imponible, 16 pesetas; linda Norte con Pablo Sol, Sud con José Ferré, Este con un camino y Oeste con un camino.—Capitalización 320 pesetas.

Pieza de tierra partida «Torrent», de extensión un jornal nueve céntimos, de líquido imponible, 10'56 pesetas; linda Norte con José Coll, Sud un camino, Este José Pujol y Oeste con un camino.—Capitalización 211'20 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Plá de Cabra 26 de Marzo de 1912. —Ramón Travé.

Cargas que gravan los inmuebles descritos en el adjunto edicto de subasta.

La segunda finca correspondiente á D. Francisco Plana Rull, se halla sujeta á la condición resolutoria impuesta por D. José Plana Mestre en los capítulos matrimoniales para el caso de fallecer sin sucesión hábil para testar.

La finca de quinto lugar descrita perteneciente á D. Juan Martí Ribé, consta gravada con un censal ó censo al quitar de capitalidad 266'66 pesetas y pensión ocho pesetas, que anualmente se hace y presta á José Santacana, vecino de Reus.

La propia finca se halla hipotecada con otra á favor de los consortes Isidro Papiol é Ibarra y Antonia Mateu Veciana, en garantía de un préstamo de la cantidad de 10.171 pesetas al interés de 4 por 100 anual, y de 3.000 pesetas más fijadas para costas, respondiendo dicha finca de 8.000 pesetas de capital, interés correspondiente

y de 2.500 pesetas de costas, según escritura de debitorio otorgada por dicho Juan Martí, ante el Notario de Valls, D. José Selva, actuando el protocolo de su compañero D. Francisco Dasca en 31 de Octubre de 1907. Este crédito cuya mitad correspondiente á Isidro Papiol, fué transmitido por herencia á su esposa dicha Antonia Mateo y Veciana, en virtud de testamento y del correspondiente inventario otorgado ante el Notario D. Joaquín Freixas, en 15 de Marzo de 1910, consta actualmente cancelado parcialmente en cuanto á la cantidad de 2.500 pesetas, y por lo que se refiere á esta finca por la de 1.500 pesetas, en virtud de carta de pago otorgada ante el referido Notario Sr. Freixas en 31 de Diciembre de 1910.

La finca descrita en séptimo lugar consta hipotecada con otros ó sean la octava y otra á favor de Teresa Rodón é Inglés, en garantía de su dote y esponsalicio en cantidad de 4.500 pesetas, respondiendo la séptima de 1.500 pesetas y la octava de otras 1.500 pesetas, según escritura autorizada por el Notario D. Francisco Dasca en 24 de Octubre de 1897.

La propia séptima finca se halla hipotecada á favor de Miguel Plana Figueras, en garantía de un préstamo de 1.500 pesetas al interés del 6 por 100 anual y de 1.000 pesetas más fijadas para costas, respondiendo dicha séptima finca de la mitad del capital, mitad de los intereses y mitad de las costas, según escritura de debitorio otorgado ante el Notario de Valls don Angel Traval, actuando en el protocolo de su compañero D. Francisco Dasca á 21 de Julio de 1910.

La finca descrita en décimo lugar consta sujeta á la condición resolutoria impuesta por los consortes José Pujol Timoneda y Francisca Pujol y Güell, á su hijo Ramón Pujol Pujol en los capítulos matrimoniales del mismo con Leonor Ilari, para el caso de no tener hijos ó descendientes legítimos que lleguen á la edad de testar.

La finca continuada en décimo cuarto lugar, propiedad de Miguel Compte Balañá, se halla sujeta á la condición resolutoria impuesta por Josefa Balañá Panadés en su testamento para el caso de morir sin hijos ó con tales que no lleguen á edad de testar.

La propia finca décimo cuarta consta hipotecada á favor de Josefa Fons Ribé en garantía de su dote y esponsalicio, de importe en junto 750 pesetas, según escritura de constitución de hipoteca otorgada ante el Notario de Valls D. José Selva á 28 de Abril de 1892.

La finca descrita en décimo quinto lugar puede estar sujeta á responsabilidad por razón de la dote y esponsalicio de Antonio Pujol Sarró.

La propia finca décima quinta se halla sujeta á la condición resolutoria impuesta por los consortes Pascual Coll Estrada y María Coll Adserá á su hijo Francisco de A. Coll Adserá para el caso de fallecer sin hijos ó con tales que ninguno llegue á edad de testar.

Las fincas descritas en primero, tercero, cuarto, sexto, noveno, undécimo, duodécimo y duotercio lugar se hallan libres de gravamen.

Pla de Cabra 26 de Marzo de 1912. —Ramón Travé.

Núm. 1145

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Año de 1906.—Responsabilidad personal decretada por el Sr. Delegado de Hacienda contra los Sres. Alcalde y Depositario por consumos.

Don Ramón Travé Benaiges, Agente ejecutivo de Hacienda en esta zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Miquel Tudores, vecino de esta villa, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha 23 del que cursa la siguiente

«Providencia de subasta de finca.— No habiendo satisfecho D. José Miquel Tudores sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Abril próximo y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas acostumbradas en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 1.050 pesetas.—Una casa situada en Pla de Cabra y calle Herrería, sin número, antes calle Caragol, núm. 21, donde tiene una puerta; linda derecha con José Pons, izquierda calle Caragol y espalda con Ramón Pons; de líquido imponible 32 pesetas.—Capitalización de la misma, 800 pesetas.—Valor para la subasta, 800 pesetas.

Cargas que gravan el expresado inmueble

Se halla hipotecada con otra á favor de Pedro Casasús Gonfons y Francisca Macía Vives, consortes, en garantía de un préstamo de la cantidad de 1.500 pesetas al interés del 6 por 100 anual y de 1.000 pesetas fijadas para costas; respondiendo esta finca de 1.250 pesetas de capital de los intereses correspondientes y de 500 pesetas de costas, según escritura de debitorio otorgada por José Miquel Tudores ante el Notario D. Francisco Dasca á 6 de Marzo de 1904.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Pla de Cabra 26 de Marzo de 1912. —Ramón Travé.

Núm. 1146

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilarrodona

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondientes al próximo año 1913, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Abril y Mayo próximos las declaraciones de alta y baja, á fin de ser incluídas en dichos apéndices.

Vilarrodona 26 de Marzo de 1912. —El Alcalde, Pablo Robert.

Núm. 1147

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Selva del Campo

Confeccionados el reparto de consumos y padrón de cédulas personales del corriente año, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, para su examen y reclamaciones que se estimen legales.

Selva del Campo 27 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Andrés Fortuny.

Núm. 1148

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Benifallet

Hallándose vacante el cargo de Recaudador municipal de este Ayuntamiento, se anuncia al público por espacio de quince días hábiles, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que cuantas personas deseen desempeñarlo presenten sus solicitudes en la Secretaría, en la cual se halla de manifiesto el pliego de condiciones acordado por el Ayuntamiento.

Benifallet 27 de Marzo de 1912.— El Alcalde, Juan Lluis.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1149

MARCH COLLELL, Juan, hijo de Juan y de Dolores, natural de Flix (Tarragona), de estado soltero, profesión lampista, de 22 años, de 1'630 metros de estatura, domiciliado últimamente en Flix, Juzgado de primera instancia de Gandesa, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante D. Vicente Oslé Carbonell, Juez instructor del Regimiento Infantería La Constitución, núm. 29, de guarnición en Pamplona.

Núm. 1150

PERTINAT PIÑOL, Martín, hijo de José y de Teresa, natural de Mora de Ebro (Tarragona), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años, domiciliado últimamente en Mora de Ebro, Juzgado de primera instancia del mismo, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante D. Vicente Oslé Carbonell, Juez instructor del Regimiento Infantería La Constitución, núm. 29, de guarnición en Pamplona.

Núm. 1151

MONTAGUT CANALS, Juan, hijo de Juan y de María, natural de Benisanet (Tarragona), de estado soltero, profesión barbero, de 22 años, de 1'630 metros de estatura, domiciliado últimamente en Benisanet, Juzgado de primera instancia de Gandesa, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante D. Vicente Oslé Carbonell, Juez instructor del Regimiento Infantería La Constitución, núm. 29, de guarnición en Pamplona.

Núm. 1152

ESPOSA VIÑAS, Pedro, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Ulldemolins (Tarragona), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años, de 1'575 metros de estatura, domiciliado últimamente en Ulldemolins, Juzgado de primera instancia de Falset, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante D. Vicente Oslé Carbonell, Juez instructor del Regimiento Infantería La Constitución, núm. 29, de guarnición en Pamplona.

Núm. 1153

SUÑÉ SUÑÉ, José, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Pobla de Masaluca (Tarragona), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años, de 1'641 metros de estatura, domiciliado últimamente en Pobla de Masaluca, Juzgado de primera instancia de Gandesa, procesado por falta á incorporación á filas, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante D. Vicente Oslé Carbonell, Juez instructor del Regimiento La Constitución, núm. 29, de guarnición en Pamplona.

Núm. 1154

PASCUAL DOMENECH, Alfredo, hijo de Miguel y de Clotilde, natural de Margalef (Tarragona), de estado soltero, profesión ninguna, de 22 años, de 1'643 metros de estatura, domiciliado últimamente en Margalef, Juzgado de primera instancia de Falset, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante del Regimiento Infantería La Constitución, número 29, D. Vicente Oslé Carbonell, Juez instructor, de guarnición en Pamplona.

Núm. 1155

LEPANTO, José María, hijo de padres desconocidos, natural de Pallaresos, provincia de Tarragona, de estado soltero, de profesión labrador, estatura 1'600 metros, señas personales desconocidas, domiciliado últimamente en Santa Perpetua, Juzgado de primera instancia de Montblanch (Tarragona), procesado por falta de concentración á la Caja de Tarragona, número 32, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, D. Quirico Aguado Manrique, residente en Jaca; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo.

alguno en la citada carretera, requiriéndole para la devolución de las herramientas que tenía en su poder, acordando la Diputación que se proceda á anunciar la vacante en la forma que corresponda.

Leídos los dictámenes de Contaduría que quedaron sobre la mesa en la sesión anterior relativos á la presentación por el Depositario de fondos provinciales de las cuentas de ingresos y pagos verificados por la Junta provincial del Censo electoral correspondientes á los años 1909 y 1910, se acordó aprobar las citadas cuentas en todas sus partes y devolverlas á Depositaría á los efectos correspondientes.

La Diputación acordó dar las gracias al Excmo. Sr. Comisario regio de Fomento por el envío de veinte ejemplares de la circular referente á los tratamientos de los naranjales invadidos por la *serpeta* y el *poll-roig*, haciendo constar en acta el celo de dicho funcionario por sus esfuerzos á favor de la agricultura. Dicho señor, que es también Diputado provincial, agradeció las manifestaciones que acababa de hacer la Diputación.

Para los informes que procedan pasaron á la Comisión de Hacienda:

1.º La instancia de D. Daniel Montaner Rabasa, Presidente del Comité ejecutivo de la primera exposición local de labores femeninas que ha de celebrarse en Reus, en súplica de una subvención destinada á los fines en la misma indicados.

2.º Otra instancia de D. Leopoldo Crusat, vecino de Villanueva y Geltrú, Presidente á la vez del Comité ejecutivo del 2.º Congreso de Ateneos y Asociaciones de cultura que ha de celebrarse en aquella villa, solicitando asimismo una subvención para contribuir á los gastos que dicho certamen ocasione.

3.º Otra instancia de la Asociación de la Prensa de Baleares para que sea subvencionado el próximo Congreso periodístico proyectado para celebrarse en el mes de Junio próximo.

4.º La Comunicación del Arquitecto provincial que en cumplimiento de lo ordenado por la Diputación, en sesión de 27 de Febrero, remite la nota de lo que podrá costar la estantería que ha de colocarse en el edificio Audiencia provincial para depósito de la documentación de la misma.

5.º La comunicación del Ayuntamiento de Roquetas é informe de Contaduría sobre la moratoria que tenía pendiente con la Diputación, por lo que atañe al concepto de resultas que ha de cobrar el Arrendatario del Contingente provincial.

6.º Otra comunicación del Ayuntamiento de Tarragona, informada asimismo por Contaduría, respecto de las moratorias concedidas á dicho Ayuntamiento.

7.º El informe emitido por el Diputado Sr. Mestres, Director de la Cátedra de Agricultura, respecto de la instancia del Presidente del Centro agrícola de Villalba, solicitando una subvención para contribuir á la extinción de la plaga del olivo, conocida *por chichi*.

8.º El informe de Contaduría acompañando la derrama del Contingente por resultas de ejercicios cerrados, para el cobro durante el corriente año por el Arrendatario del Contingente, de las cantidades señaladas á cada Municipio.

9.º La instancia dirigida á la Diputación por D. Salvador Reghard, pidiendo la gratificación mensual que le corresponde como empleado jubilado.

Pasó también á la Comisión de Fomento una comunicación de la Comisión provincial para que se regule la forma de pago de los Peones camineros, sin que se ocasionen los importantes gastos de dietas que devengan por este servicio los empleados afectos á la Dirección de Caminos, y

señalado fuera del término hábil, y haciendo adjudicación definitiva del remate á favor de D. Leonardo Camón, como mejor postor de los que concurrieron á tiempo, de conformidad con lo que por el mismo se solicita, siendo esto tanto más procedente cuanto en el art. 4.º de la calendada Instrucción se habla de manera lo suficientemente concreta y clara para que no surjan dudas, de que *será válido* el contrato que se celebre mediante la subasta *en cuanto se ajuste á los pliegos de condiciones* aprobados, lo cual es como decir que *no son válidos* los que se celebraren con infracción de tales pliegos, según ocurriría en el caso de hacer la adjudicación definitiva á favor del Sr. Palau;

Considerando que la ignorancia de las disposiciones legales vigentes ni justifica su inobservancia, ni excusa á nadie de su cumplimiento, debiendo rechazarse la peregrina teoría de que pudo un licitador desconocer el término del plazo para la presentación de pliegos y aceptárle por ello el suyo fuera de tiempo hábil.

Se propone á la Excma. Diputación se digne acordar, en contra de lo propuesto por la mayoría de la Comisión de Hacienda en su indicado dictamen, la anulación de la adjudicación interina del remate hecha por la Mesa de la subasta á favor de D. Juan Palau Banús, dando como no admitido el pliego presentado por éste extemporáneamente y adjudicando en forma definitiva dicho remate á favor de D. Leonardo Camón, según éste solicita, como mejor postor de los que concurrieron dentro del plazo prevenido, con lo cual quedarán observadas las disposiciones de la repetida Instrucción y los requisitos del pliego de condiciones.

V. E. no obstante, etc., etc.

Palacio de la Diputación 27 de Febrero de 1912.—José Anguera.

Abierta discusión sobre el voto particular, pide su autor la vénia del Sr. Presidente para defenderlo, y una vez concedida, manifiesta que en el contenido de sus considerandos viene comprendida la doctrina legal en virtud de la que no podía ser admitido el pliego presentado el día 14 del corriente, ni podía adjudicarse el remate provisional al licitador que lo suscribe, porque lo que es nulo en su origen no puede legalmente convalidarse por actos posteriores, y era nulo el pliego de que se trata desde el momento en que había sido presentado fuera del plazo que señala el art. 18 de la Instrucción para la contratación de servicios municipales y provinciales de 24 de Enero de 1905.

El Sr. Virgili, individuo de la Comisión de Hacienda, impugna la doctrina del Sr. Anguera, fundándose en la regla 4.ª del pliego de condiciones, y manifiesta que como no se infirió agravio al Sr. Camón, otro de los licitadores que había presentado su pliego dentro del plazo señalado en dicho art. 18 de la citada Instrucción, ni se le lastimaban sus derechos, entendía que la proposición del Sr. Palau había de ser admitida, aún que presentada en el citado día 14, debiendo adjudicársele el remate provisional por ser notoriamente beneficiosa su proposición á los intereses de la provincia, y ahora el definitivo.

Interviene en la discusión el Diputado Sr. Altés, manifestando que aún cuando no es perito en derecho, estima que con la admisión del pliego y acuerdo de adjudicación provisional se lastimaron derechos de otros concursantes, que con arreglo al art. 18 de la repetida Instrucción habían presentado sus proposiciones cerradas dentro del término que aquélla fija, pidiendo á los demás Diputados Letrados que ilustraren la cuestión, á fin de tener perfecto conocimiento de la legalidad de la misma.

El Sr. Avellá, también como individuo de la Comisión de Hacienda, indica que

en este acto no se trata de Letrados y de discutir cuestiones de derecho, si no de Diputados que tienen el deber de administrar lealmente los intereses de la provincia, y á su entender no hay duda, porque está en la conciencia de todos, que la proposición del Sr. Palau resulta ventajosa en evidente proporción á las demás presentadas, pidiendo por tanto que se desestime el voto particular y se apruebe el dictamen de la Comisión.

Después de rectificar los Sres. Anguera y Virgili, el Sr. Mestres, como Presidente de la Mesa, hace la reseña de lo que ocurrió en aquel día, señalando los motivos que le indujeron á aceptar el pliego del Sr. Palau, y consignando que lo hizo con la amplitud necesaria para que todos los que intervenían en el acto pudiesen hacer valer sus manifestaciones ó protestas, según aparece del acta notarial levantada, cuya lectura solicitó y así lo acordó la Presidencia, haciendo notar que de los tres licitadores presentes sólo protestó el Sr. Camón, dejando de verificarlo el Sr. Ruiz y optando el Presidente, en vista de aquella divergencia, por aceptar el pliego, creyendo al hacerlo así defender mejor los intereses de la Diputación.

Después de una breve rectificación del Sr. Altés, el Sr. Presidente dió por suficientemente discutido el asunto, y habiéndose solicitado que su aprobación se hiciera en votación nominal, se procedió á la misma en la siguiente forma:

Votaron en favor del voto particular, los Sres. Olesa, Altés y Anguera.—Total 3.

Votaron en contra, los Sres. Avellá, Sas, Canivell, Roig, Guasch, Povill, Tell, Casanovas, Alentorn, Folch, Mestres, Virgili, Cavallé, Magriñá y Presidente.—Total 15.

En su virtud, quedó desechado el voto particular.

Puesto á votación el dictamen de la Comisión de Hacienda, fué aceptado por los mismos quince señores anteriormente designados y desechado por los tres que votaron en favor del voto particular.

En su consecuencia, quedó aprobado el expresado dictamen y se adjudicó definitivamente el remate de la subasta para el arriendo del cobro del Contingente provincial y *Boletín oficial*, con arreglo á las condiciones contenidas en el anuncio oportunamente publicado en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia, á favor del mejor postor D. Juan Palau Banús, desestimando la súplica de D. Leonardo Camón.

Acto seguido el Sr. Olesa explicó su voto, manifestando que había sido simplemente oyente en aquella discusión y que su voto respondía tan sólo al sentido jurídico de la cuestión debatida.

También explica su voto el Sr. Presidente manifestando que lo había emitido con arreglo al de la mayoría por entender que era más ventajosa la proposición del señor Palau, aunque con ello parecía que se había cometido una infracción reglamentaria.

En los mismos términos explicó el suyo el Sr. Folch.

El Sr. Altés pide que conste en acta que con sus votos emitidos cree haber salvado su responsabilidad moral, y el Sr. Olesa añade que con los suyos ha querido salvar la responsabilidad moral y legal de sus actos.

Siendo las siete de la tarde y habiendo transcurrido las horas reglamentarias, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, levantándose la sesión.

(Aprobada en la del día 22 de Marzo.)—El Secretario interino, Emilio Morera.

SESIÓN DEL VIERNES 22 DE MARZO DE 1912

Presidencia del Sr. D. Antonio Estivill

SEÑORES:
Presidente.
Olesa.
Avellá.
Sas.
Roig.
Guasch.
Tell.
Povill.
Cavallé.
Alentorn.
Virgili.
Mestres.
Folch.
Anguera.
Casanovas.

Abierta á la una menos cuarto de la tarde, con asistencia de los Diputados anotados al márgen, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior correspondiente al día 27 de Febrero próximo pasado.

Una vez aprobada el acta, el Sr. Presidente ordenó suspender la sesión para continuarla á las cuatro de la tarde.

Reanudada á las cuatro y media, con asistencia de los mismos Diputados, excepto los Sres. Folch y Roig, la Diputación quedó enterada y conforme con el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en sesión de 8 del que cursa, en que se hizo constar en acta el sentimiento por el fallecimiento ocurrido en 4 del propio mes, del antiguo y leal funcionario D. José Sanjuán y Blanco, Director de Caminos provinciales, habiendo habilitado al Ayudante más antiguo Sr. Rebollós para que se encargara de la citada Dirección.

Remitida por el Sr. Gobernador á la propia Comisión provincial una cuenta de veinte y ocho enfermos transeuntes, ingresados por su orden en el Hospital de San Pablo y Santa Tecla de esta ciudad, desde el segundo semestre de 1908 á 31 de Diciembre de 1911, cuyo total importe asciende á la suma de 1.637'50 pesetas, se acordó en lo menester ratificar la expresada cuenta y determinar que sea satisfecha con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial corriente.

La Diputación acordó también quedar enterada de que en el día de hoy había sido formalizada la escritura de contrato de arriendo de la recaudación del Contingente y *Boletín oficial*, firmándola el Presidente á nombre de la Diputación y el arrendatario D. Juan Palau Banús, y como consecuencia de aquel acto que, la Presidencia había dejado cesantes á los Auxiliares Recaudadores nombrados en cumplimiento del acuerdo de 28 de Julio del año próximo pasado, Sres. Cobells y L'avería, únicos que actualmente continuaban desempeñando aquel cargo, toda vez que no eran necesarios sus servicios.

También acordó ratificar en lo menester el acuerdo de la Comisión provincial, de 8 del corriente, en que dejó cesante al Peón afecto á la carretera de Argilaga, Camilo Martínez Segura, por haber participado el Director de Caminos que no había prestado servicio